



CONVENIO NÚMERO: HCEBCS/JGCP/CC/006-2025

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL CONGRESO DEL ESTADO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DIPUTADO EDUARDO VALENTÍN VAN WORMER CASTRO EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA Y EL ING. ADRIAN CHÁVEZ RUIZ EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR Y REPRESENTANTE LEGAL DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, Y CENTRAL DE ESPECIALIDADES MEDICAS DE LA PAZ, S.A. DE C.V. QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “LA EMPRESA” REPRESENTADA POR LIC. MARCOS IGNACIO PERALTA PIRIZ EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- DE “EL CONGRESO DEL ESTADO”:

I.1. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, el Poder Legislativo, se deposita en una Asamblea que se denomina “**Congreso del Estado de Baja California Sur**”.

I.2. Que de conformidad con lo que establece el artículo 1º de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, en adelante “LA LEY ORGÁNICA”, se determina que el Poder Legislativo del Estado se deposita en una Asamblea que se denomina “**Congreso del Estado de Baja California Sur**”.

I.3. Que con fundamento en los artículos 41, fracción V, 42, fracción XVI, y 43, fracción I, de la “LEY ORGÁNICA”, se prevén las facultades que le corresponden a la Junta de Gobierno y Coordinación Política y a su Presidente de este órgano colegiado de representación, **Diputado Eduardo Valentín Van Wormer Castro**, para efecto de la suscripción del presente Convenio de Colaboración.

I.4. Que conforme a lo establecido en el artículo 65 de la “LEY ORGANICA”, se establece la facultad como Jefe Administrativo al **Oficial Mayor, Ing. Adrián Chávez Ruiz**.



I.5. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes HCE750701GCA, otorgado por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y señala como domicilio fiscal, así como para recibir toda clase de notificaciones derivadas del presente convenio, ubicado en calle Isabel la Católica esquina Nicolás Bravo sin número, Colonia Centro, Código Postal 23000, en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur.

II. DECLARA “LA EMPRESA”

II.1. Ser persona moral, de nacionalidad mexicana, constituida en términos de lo que surge del instrumento notarial 10,666, volumen 146, de fecha 15 de marzo de 1990, pasada ante la fe del notario público 2, LIC. ALEJANDRO DAVIS DREW, de esta ciudad de La Paz.

II.2. Contar con domicilio Fiscal sito en calle Delfines 110, esquina Carretera Transpeninsular al Norte Km. 4.5, Fraccionamiento Fidepaz, de esta ciudad de La Paz, Baja California Sur y con R.F.C. CEM900331K80.

II.3. Su apoderado legal LIC. MARCOS IGNACIO PERALTA PIRIZ, ser de nacionalidad mexicana, mayor de edad, señalando domicilio idéntico al antes citado; contar con facultades suficientes para obligar a la empresa en términos del presente convenio, tal como surge del instrumento notarial 3,017, volumen 102, de fecha 20 de octubre de 2020, pasado ante la fe del notario público número 26, LIC. HUGO CARLOS MENDOZA NUÑEZ, de esta ciudad de La Paz, facultades estas que no han sido limitadas, ni revocadas en forma alguna, contar con RFC. PEPM6205118J5.

II.4. Contar con los elementos materiales y humanos suficientes para la prestación del servicio que resulta objeto de la empresa y estar de acuerdo en la celebración del presente convenio.

III. DECLARAN “LAS PARTES”:

ÚNICO. Que por mutuo acuerdo celebran el presente Convenio en el cual se reconocen ambas partes la personalidad y facultades con la que se ostentan, tal como quedo manifestada en las declaraciones del presente instrumento, toda vez que las mismas no les han sido revocadas ni limitadas de manera alguna a la fecha de celebración del mismo.

De lo anterior, las partes acuerdan sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Designación De Enlaces Institucionales.

Para todo lo relativo a la ejecución y seguimiento de este convenio, **“LAS PARTES”** designan como enlace y responsable a las siguientes personas:

I. **“EL CONGRESO”** designa al **ING. ADRIÁN CHÁVEZ RUÍZ**, en su carácter de **OFICIAL MAYOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**, con domicilio para oír y recibir notificaciones relacionadas con el presente Convenio, el ubicado en Calle Isabel la Católica esquina Nicolás Bravo sin número, Colonia Centro, Código Postal 23000, en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, y como medio de contacto el correo electrónico oficialiamayor@cbcs.gob.mx.

II. **“LA EMPRESA”** designa a **LIC. PERLA GUADALUPE MOLINA LUCERO** en su carácter de **GERENTE ADMINISTRATIVO** con domicilio para oír y recibir notificaciones relacionadas con el presente Convenio, el ubicado en: Delfines 110, esquina Carretera Transpeninsular al Norte Km. 4.5, Fraccionamiento Fidepaz, de esta ciudad de La Paz, Baja California Sur y como medio de contacto el correo electrónico gerencia@cemlapaz.com.

SEGUNDA.- “LAS PARTES” acuerdan que la información personal relacionada con los trabajadores que utilicen los beneficios del presente convenio de colaboración será manejada con confidencialidad y discreción, observando para ello lo dispuesto por la **Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados** y la **Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares**.

TERCERA.- “LAS PARTES” manifiestan que no tendrán responsabilidad civil, sea el caso que se origine el incumplimiento parcial o total del presente convenio por causas de fuerza mayor o fortuito, es decir, por un fenómeno de la naturaleza o no, que este fuera del alcance de la voluntad, esto previamente acordado y justificado por **“LAS PARTES”**.

CUARTA.- “LA EMPRESA” se obliga a otorgar a las y los trabajadores que laboren en **“EL CONGRESO DEL ESTADO”**, un descuento preferencial exclusivo del 10% (diez por ciento) sobre el costo total de los servicios médicos y de especialidad que proporciona, conforme a su catálogo siguiente:



1. Consulta de urgencias.
2. Hospitalización.
3. Imagenología, incluye rayos x, ultrasonidos y mastografías.
4. Farmacia (únicamente en medicamento alópata, excluye vitaminas, material de curación, ortopedia, rehabilitación; y miscelánea).
5. Cirugías (no aplica en paquetes ni honorarios médicos, estudios de laboratorio de alta especialidad, estudios externos).
6. Laboratorio clínico Soberanes, sucursal CEM La Paz.

Lo anterior queda sujeto a la obligación que adquiere el personal beneficiario perteneciente a **"EL CONGRESO DEL ESTADO"** en cuanto al pago por evento, mismo que no será susceptible de crédito o financiamiento alguno, sin perjuicio del descuento que se estipula en el presente convenio.

Este beneficio se extenderá también, bajo los mismos términos, a un familiar directo del trabajador o trabajadora (hija o hijo, cónyuge, concubina o concubino), con previa presentación de la documentación oficial que acredite el parentesco, misma que será validada por la Dirección de Recursos Humanos del Congreso del Estado mediante el oficio correspondiente. Este beneficio será aplicable a un solo familiar por trabajador o trabajadora.

QUINTA. - Para acceder al beneficio descrito en la cláusula anterior, las y los beneficiarios deberán acreditar su vínculo laboral o familiar con el Congreso del Estado ante el área de Recursos Humanos, así como sujetarse a los requisitos administrativos y de procedimiento que establezca **"CENTRAL DE ESPECIALIDADES MÉDICAS DE LA PAZ, S.A. DE C.V"** para tal efecto.

SEXTA.- **"LAS PARTES"** acuerdan que las áreas responsables de la ejecución, coordinación, seguimiento y cumplimiento del presente convenio serán, por parte del **"CONGRESO DEL ESTADO"**, la **OFICIALÍA MAYOR** o la persona que ésta designe, y por parte de **"LA EMPRESA"**, su **GERENCIA ADMINISTRATIVA** así como el **DEPARTAMENTO COMERCIAL Y DE RELACIONES PÚBLICAS**.

SÉPTIMA.- **"EL CONGRESO DEL ESTADO"**, por conducto de la Oficialía Mayor y en coordinación con el área de Recursos Humanos, se obliga a elaborar un informe detallado que contenga los padecimientos de salud reportados por las y los trabajadores del edificio administrativo del Poder Legislativo. Dicho informe será entregado a **"LA EMPRESA"** con la finalidad de que esta última cuente con un padrón actualizado de las condiciones de salud del personal, **Central de Especialidades Médicas de La Paz, S.A. de C.V.**



utilizará esta información para analizar los tipos de padecimientos existentes y, en consecuencia, diseñar e implementar campañas de difusión y promoción de servicios médicos enfocados a las necesidades específicas del personal del Congreso del Estado.

Cláusulas adicionales solicitadas:

OCTAVA.- Exclusividad. “EL CONGRESO DEL ESTADO” se obliga, durante la vigencia del presente convenio, a no celebrar convenio alguno con otras personas morales de carácter privado que presten servicios médicos de naturaleza y alcance similares a los que ofrece **CENTRAL DE ESPECIALIDADES MÉDICAS DE LA PAZ, S.A. DE C.V.**, en términos de descuentos o beneficios dirigidos a su personal. Lo anterior, en reconocimiento del carácter exclusivo y preferencial de las condiciones pactadas en el presente instrumento.

NOVENA.- Publicidad. “EL CONGRESO DEL ESTADO” permitirá, dentro de las instalaciones del edificio administrativo y demás espacios autorizados, la colocación de letreros, lonas, carteles, módulos informativos, trípticos y demás materiales publicitarios referentes al presente convenio, así como a las promociones vigentes de “**LA EMPRESA**”, siempre que dichas actividades se realicen con respeto al orden y funcionamiento institucional y previa autorización de la Oficialía Mayor.

DÉCIMA.- Este convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma. La duración del presente instrumento será hasta **el 31 de agosto del 2027**, sin embargo, podrá darse por terminado por cualquiera de “**LAS PARTES**”, previo aviso dado a la otra por escrito, con treinta días naturales de anticipación, sin perjuicio del cumplimiento de las actividades y obligaciones que en ese momento se encuentren en proceso.

El presente convenio y enteradas las partes del contenido y alcance se señala que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, se firma en la **Ciudad de La Paz, Baja California Sur, a los 06 días del mes de agosto del año dos mil veinticinco.**



POR EL "CONGRESO DEL ESTADO"

**DIPUTADO EDUARDO VALENTÍN
VAN WORMER CASTRO**

Presidente de la Junta de Gobierno y
Coordinación Política del Congreso del
Estado de Baja California Sur.

POR "LA EMPRESA"

**LIC. MARCOS IGNACIO PERALTA
PIRIZ**

Apoderado legal de Central de Especialidades
Médicas de La Paz, S.A de C.V.

ING. ADRIÁN CHÁVEZ RUIZ
Oficial Mayor del Congreso del Estado.

**DR. IGNACIO A. DELGADO
GONZÁLEZ**

Presidente del Consejo de Administración
Central de Especialidades Médicas
De La Paz, S.A. de C.V.

TESTIGOS

**C.P. MICHAEL FERNANDO
HERNÁNDEZ CERVANTES**

Contralor del Poder Legislativo
Del estado de Baja California Sur.

**LAE. PERLA GUADALUPE MOLINA
LUCERO**

Gerente Administrativo
Central de Especialidades Médicas de La Paz,
S.A de C.V.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO NÚMERO: HCEBCS/JGCP/CC/006-2025 DE FECHA 06 DE AGOSTO DE 2025, QUE CELEBRAN EL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR Y CENTRAL DE ESPECIALIDADES MÉDICAS DE LA PAZ S.A. DE C.V., REDACTADO EN 06 (SEIS) HOJAS ESCRITAS POR UN SOLO LADO. CONSTE. _____